

RESOLUCIÓN 015-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: / 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la función Judicial.*”;
- Que** el artículo 82 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial estará integrado por: “*1. Dos personas designadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fuera de su seno. Una o uno de los delegados presidirá el cuerpo colegiado; / 2. La persona que dirija el organismo de especialización, formación continua y capacitación de la Fiscalía General del Estado; / 3. La persona que dirija el organismo de especialización, formación continua y capacitación de la Defensoría Pública; y, / 4. Una delegada o delegado del Pleno de la Corte Nacional de Justicia. / Las y los integrantes del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial contarán con título de cuarto nivel y preferentemente provendrán de la docencia universitaria. / El Consejo Directivo designará una Secretaria o Secretario, de fuera de su seno, de una terna que proponga la o el Presidente de dicho cuerpo colegiado. / No podrá ser miembro del Consejo Directivo, la Directora o el Director de la Escuela de la Función Judicial. / Las sesiones del Consejo Directivo se convocarán por disposición de su Presidenta o Presidente o por pedido de al menos tres de sus integrantes. / Para instalar las sesiones deberá contarse con, al menos, la mitad más uno de las y los integrantes.*”;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 021-2021, de 07 de marzo de 2021, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 414 de 19 de marzo 2021, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*; cuyo artículo 8 relativo a las funciones de la o el Presidente del Consejo Directivo, preceptúa: *“(...) El Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, será presidido por la o el primer delegado designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura. / En caso de ausencia temporal de la o el Presidente, presidirá el Consejo Directivo la o el segundo delegado designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.”*;
- Que** mediante Memorando No. CJ-EFJ-2024-1833-M, de 14 de noviembre de 2024, la Escuela de la Función Judicial, presentó al señor Presidente del Consejo de la Judicatura, el informe técnico que contiene el listado de los postulantes para la designación de los delegados por el Pleno del Consejo de la Judicatura al Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial;
- Que** con Memorando circular No. CJ-DG-2024-3978-MC, de 31 de diciembre de 2024, la Dirección General, dispuso a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Asesoría Jurídica, ampliar el informe técnico y jurídico, respectivamente, con base a los acuerdos determinados en la mesa de trabajo realizada el día 30 de diciembre de 2024;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNTH-2024-7280-M, de 11 de diciembre de 2024 y su actualización con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0226-MC, de 24 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-123, de 24 de febrero de 2025, respecto a la: *“ACTUALIZACIÓN AL INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2025-047 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*; y, su alcance con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0252-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-134, ambos de 27 de febrero de 2025;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-1156-M, de 26 de febrero de 2025, y su alcance con Memorando No. CJ-DG-2025-1184-M, de 27 de febrero de 2025, suscritos por la Dirección General, mediante el cual remitió los Memorandos Nos. CJ-EFJ-2024-1833-M, de 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Escuela de la Función Judicial; así como, el Memorando CJ-DNTH-2024-7280-M, de 11 de diciembre de 2024, su actualización mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0226-MC, de 24 de febrero de 2025, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-123, de 24 de febrero de 2025; y, su alcance con Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0252-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-134, ambos de 27 de febrero de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1916-M, de 23 de diciembre de 2024 y su actualización con Memorando No. CJ-DNJ-2025-0240-M, de 26 de febrero de 2025, suscritos por la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DESIGNAR A LOS DELEGADOS DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo Único.- Designar como delegados del Pleno del Consejo de la Judicatura para que integren el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial, a:

| Nombres y apellidos | Cédula | Designación |
|--------------------------------|---------------|--------------------|
| Alex Iván Valle Franco | 1802673267 | Titular |
| Milton Enrique Rocha Pullopaxi | 1720076668 | Suplente |

En virtud de la designación realizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Orgánico de la Función Judicial, concordante con lo determinado en el artículo 8 del Reglamento de la Escuela de la Función Judicial, contenido en la Resolución 021-2021, de 07 de marzo de 2021, quien conste como primer integrante del Pleno del Consejo de la Judicatura, será el que presida el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, así como de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con dos votos afirmativos del Presidente doctor Mario Fabricio Godoy Naranjo, del Vocal doctor Merck Milko Benavides Benálcazar; un voto negativo de la Vocal doctora Narda Solanda Goyes Quelal; un voto negativo razonado de la Vocal doctora Yolanda De Las Mercedes Yupanguí Carrillo; y, un voto dirimente afirmativo del Presidente doctor Mario Fabricio Godoy Naranjo, el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

| |
|----------------|
| PROCESADO POR: |
|----------------|

| |
|----|
| JB |
|----|